

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA. Sincelejo, 31 de mayo de 2021. Señor juez a su despacho el presente expediente.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2014-00021-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
EJECUTANTE	MARÍA NAVARRO JORGE Y OTROS
EJECUTADO	CLÍNICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE INFORMACIÓN

Una vez revisado el expediente se advierte que el día 20 de octubre de 2020 se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. La misma no se realizó, por varias razones, dentro de las que se encontró que a la demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA, no se le envió la invitación para participar en la audiencia, toda vez que se desconocía su dirección electrónica. En este sentido se requirió de la CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S Y ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE colaboración para que nos proporcionaran la dirección de correo electrónico de la SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA y se reprogramó la audiencia para el día 15 de diciembre de 2020.

En esta última fecha problemas de orden técnico no permitieron la realización de la audiencia, por lo que se reprogramó para el día 13 de abril de 2021. En este mismo auto, se aceptó la renuncia del poder de la apoderada de la SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA SAS, adjuntándose a dicha solicitud memorial remitido a su mandante, sin embargo, el envío fue físico y presentado en sus mismas instalaciones, tal como se advierte en el sello de recibido puesto en el memorial, no denotándose de tal acto, el correo electrónico de la demandada.

En auto de 21 de abril de 2021, se señaló que la audiencia no pudo ser llevada a cabo debido a que no ha sido posible obtener la dirección de correo electrónico de la SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S, además de otros inconvenientes técnicos, por lo que se fijó nueva fecha para el 1 de junio de 2021 a las 2:00 pm.

En estos momentos, aun no se cuenta con la dirección electrónica señalada para poder enviar el link que le permita a la demandada acceder a la audiencia y, con ello, garantizar sus derechos a la defensa y contradicción. Es por ello, que se requerirá a las partes, tanto demandante como demandada, que en acto de lealtad y buena fe procesales, colaboren con el despacho en el trámite de este proceso, a efectos de obtener la dirección electrónica de la mencionada sociedad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 42 del CGP;

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a las partes el término de quince (15) días para que suministren cualquier información que permita vincular a la audiencia a la Sociedad médica Clínica Riohacha.

SEGUNDO: Programar como fechas de audiencia los días 29 y 30 de junio de 2021 a las 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12fafa0f508d7b22a1c91a3940ba68c4275dec65200d50725cc7ec72890d4222

Documento generado en 31/05/2021 05:39:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>